

RESOLUCIÓN EMT/ /2024, de de , por la que se abre la convocatoria de subvenciones para el año 2024 en relación con las actuaciones del programa de la Línea 1. Entidades promotoras del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años (SOC-30 PLUS) (ref. BDNS xxxx).

Las bases reguladoras del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años, se han publicado mediante la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años, modificada por la Orden EMT/128/2021, de 14 de junio 2021.

Tal y como se establece en el eje 2 del Plan de Gobierno de la XIV legislatura: “Para un país de derechos, de igualdad de oportunidades y de bienestar”, es necesario impulsar políticas activas de empleo para “mejorar la empleabilidad para las personas, en especial aquellas en situación de paro de larga duración, riesgo de exclusión, discapacidad, jóvenes y mujeres mediante la ejecución de las políticas activas de empleo”.

El Programa 30 Plus es un programa de empleo específico para estas personas de 30 y más años que actualmente se encuentran sin trabajo, y es una política activa de empleo que fomenta la creación de puestos de trabajo, mediante la subvención a la contratación, y por tanto facilita la inserción directa en el mercado de trabajo.

Esta Resolución abre la convocatoria para la línea 1 (entidades promotoras) del Programa 30 Plus, que incluye las actuaciones de prospección y asesoramiento de empresas, acompañamiento en el proceso de contratación y formación vinculada al contrato de trabajo previstas en la base 2.1 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Próximamente deberá iniciarse la tramitación para la publicación de la convocatoria de la línea 2, entidades contratantes.

Con el fin de asegurar la atención a las personas con más dificultades de inserción laboral, en esta convocatoria se establece la obligatoriedad que un porcentaje mínimo de los participantes en el programa pertenezcan a los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración. Estas personas, con más de 12 meses sin trabajar, representan el 46% de todo el paro registrado. Se establece un porcentaje mínimo del 25% de los participantes otorgados.
- Personas trabajadoras en situación de desempleo mayores de 45 años. Esta franja de edad representa el 67% de los desempleados mayores de 30 años. Se establece un porcentaje mínimo del 60 % de los participantes otorgados.

Para esta convocatoria se han actualizado las cuantías máximas a otorgar para las actuaciones subvencionables de Prospección y asesoramiento de empresas y de

acompañamiento en el proceso de contratación y formación tomando como referencia las retribuciones del personal interino de la Generalitat de Catalunya para el año 2024.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 y Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023);

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo;

Considerando la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiéndose informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2024, para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 2 de febrero de 2018, DOGC núm. 7677, modificada por la Orden EMT/128/2021, de 14 de junio (DOGC núm. 8436, de 17 de junio de 2021).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, que a continuación se detallan:

- a) Prospección y asesoramiento de empresas.
- b) Acompañamiento en el proceso de contratación y formación.
- c) Formación vinculada al contrato de trabajo y a las necesidades de la persona participante.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, que a continuación se detallan:

a) Las siguientes entidades locales

1. Los ayuntamientos o sus organismos autónomos o las entidades con competencia en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción del empleo, dependientes o vinculadas a aquellos, correspondientes a los municipios de más de 40.000 habitantes en la demarcación de Barcelona, de más de 30.000 habitantes en Tarragona, de más de 25.000 habitantes en la demarcación de Girona y de más de 20.000 habitantes en las demarcaciones de Lleida y Terres de l'Ebre.

2. Las entidades jurídicas de creación voluntaria, constituidas de acuerdo con la normativa de régimen local vigente en Cataluña, de ámbito supramunicipal con participación mayoritaria por parte de administraciones públicas y competencias en políticas activas de empleo, promoción económica y desarrollo local, que abarquen un territorio de más de 8.000 habitantes.

3. Excepcionalmente, podrán ser entidades beneficiarias de esta subvención las entidades locales cuyo ámbito territorial no coincida con los anteriores, que abarquen un territorio de intervención supralocal de más de 40.000 habitantes en las demarcaciones de Barcelona y Girona, más de 30.000 habitantes en Tarragona, más de 20.000 habitantes en las Terres de l'Ebre y más de 12.000 habitantes en la demarcación de Lleida, y que presenten un documento de planificación estratégica en el ámbito del empleo y el desarrollo local concertado con otros agentes del territorio objeto de actuación.

b) Las organizaciones empresariales y sindicales intersectoriales más representativas en el ámbito territorial de Cataluña, de acuerdo con lo que disponen la disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, respectivamente. Estas entidades tendrán que presentar una única solicitud de subvención que abarque un ámbito territorial de actuación pluriprovincial.

Las entidades asociadas o vinculadas a las entidades beneficiarias previstas en el apartado b) de esta base podrán ejecutar la totalidad o una parte de las actuaciones del proyecto en nombre y por cuenta de la organización empresarial y sindical promotora, siempre y cuando se haga constar en la solicitud de subvención. Estas entidades tendrán la consideración de entidades beneficiarias, de acuerdo con lo que establece el

artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por este motivo la justificación económica incluirá la justificación de los gastos tanto de la entidad promotora, como de las entidades asociadas o vinculadas.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

De acuerdo con la base 4.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, el cumplimiento de estos requisitos se ha de acreditar mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las recogidas en la base 6.1 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Para esta convocatoria, se establecen los siguientes porcentajes obligatorios de participantes a atender pertenecientes a determinados colectivos respecto del número de participantes otorgados:

Personas en paro de larga duración (mínimo 25% de los participantes otorgados).

Personas trabajadoras en situación de desempleo mayores de 45 años (mínimo 60% de los participantes otorgados).

Una misma persona participante puede ser contabilizada en ambos colectivos si reúne ambos requisitos.

Se entiende por persona desempleada de larga duración la persona demandante que esté inscrita en la oficina de Trabajo en situación de desempleo un mínimo de 12 meses, continuados o no, durante los últimos 18 meses anteriores a la entrada de la persona en el programa.

En caso de que sea insuficiente el número de personas desempleadas que cumplan el requisito previsto mencionado en el párrafo anterior, se podrá considerar persona en paro de larga duración aquélla que pueda acreditar documentalmente que cumple con el requisito temporal de 12 meses en situación de desempleo durante los últimos 18 meses anteriores a la entrada de la persona en el programa. La entidad beneficiaria dirigirá a la oficina de Trabajo a las personas preseleccionadas que no estén inscritas o que su demanda de empleo no esté activa para que se inscriban y/o regularicen la demanda.

La selección de personas destinatarias se realiza de acuerdo con la Base 7 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 8.850.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/460000149/331L/0000, D/461000149/331L/0000, D/469000149/331L/0000, D/482000149/331L/0000, D/484000149/331L/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024.

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente a las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre sí; por tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria puede modificarse de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 Las actuaciones previstas en esta Resolución correrán a cargo de los programas que se acuerden en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2024.

6.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se podrán asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención que disponen estas convocatorias.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

Estos nuevos otorgamientos se realizarán, siguiendo el orden de prelación de acuerdo con la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o de la presentación de aquellas enmiendas realizadas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Gastos subvencionables, cuantía y período de elegibilidad

7.1 La cuantía máxima de la subvención a otorgar de acuerdo con lo que determina la base 8 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, es la siguiente:

a) Para las actuaciones de prospección y asesoramiento de empresas se establece un importe máximo de 56.228,78 euros. Esta cuantía se corresponde con una ratio de 35 participantes.

Para calcular el coste de personal prospector, se han utilizado como referencia las retribuciones del personal interino de la Generalitat de Catalunya para el año 2024 para técnicos del cuerpo superior de administración (A1-21).

El personal adscrito deberá acreditar estar en posesión del título universitario de grado, de doctor, de licenciado, de ingeniero, de arquitecto o equivalente, o en su defecto, disponer de las competencias necesarias y de experiencia en el desarrollo de las tareas descritas en la base 5.1, apartado a.

b) Para las actuaciones de acompañamiento en el proceso de contratación y formación se establece un importe máximo de 48.201,14 euros. Esta cuantía se corresponde con una ratio de 45 participantes.

Para calcular el coste de personal de acompañamiento, se han utilizado como referencia las retribuciones del personal interino de la Generalitat de Catalunya para el año 2024 para técnicos del cuerpo de gestión de administración (A2-18).

El personal adscrito deberá acreditar estar en posesión del título diplomado/a universitario/a de 1r ciclo, ingeniero/a técnico/a, arquitecto/a técnico/a o equivalente, o en su defecto, disponer de las competencias necesarias y de experiencia en el desarrollo de las tareas descritas en la base 5.1, apartado b.

c) Para las actuaciones de formación vinculada al contrato de trabajo se establece un importe calculado en base al precio hora de formación de 8 euros por hora y persona participante.

7.2 De acuerdo con lo que prevé la base 9 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, el período de elegibilidad de los gastos comienza al día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2025.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 10 de junio de 2024 y finaliza el 28 de junio de 2024, ambos inclusive.

8.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio. buscando el trámite "Programa 30 Plus" en el buscador de Trámites Gencat, en el caso de las organizaciones empresariales y sindicales o EACAT, en el caso de las entidades locales.

8.3. Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad promotora.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

La documentación que se debe presentar, con la solicitud, es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 10

Requisitos para obtener la subvención

Los requisitos para obtener la subvención están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

10.1 De acuerdo con lo que se establece en la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, el número máximo de personas participantes que pueden solicitar las entidades promotoras previstas en el apartado 3.2 de la misma Orden será el siguiente:

a) En el caso de las entidades locales estará en función del número de habitantes del ámbito territorial donde se implementa el proyecto:

- Para una población superior a 1.000.000 de habitantes, la entidad promotora podrá solicitar, como máximo, 200 personas por proyecto.

- Para una población superior a 200.000 y hasta 1.000.000 de habitantes la entidad promotora podrá solicitar, como máximo, 160 personas por proyecto.

- Para una población superior a 90.000 y hasta 200.000 habitantes la entidad promotora podrá solicitar, como máximo, 120 personas por proyecto.

- Para una población superior a 50.000 habitantes y hasta 90.000 habitantes la entidad promotora podrá solicitar, como máximo, 90 personas por proyecto.

- Para una población superior a 20.000 y hasta 50.000 habitantes, la entidad promotora podrá solicitar como máximo 70 personas por proyecto.

- Para una población superior a 8.000 habitantes y hasta 20.000 habitantes, la entidad promotora podrá solicitar un máximo de 30 personas por proyecto.

Para calcular la población que corresponde al ámbito territorial de actuación de los proyectos se tendrán en cuenta los datos de población por municipio y comarca referentes a fecha de 1 de enero del año de publicación de la convocatoria.

b) Las organizaciones empresariales y sindicales podrán solicitar como máximo 200 personas por proyecto.

10.2. Las solicitudes deben prever un número mínimo de 20 personas.

10.3 Para calcular la población que corresponde al ámbito territorial de actuación de los proyectos se tendrán en cuenta los datos de población por municipio y comarca referentes a fecha de 1 de enero de 2024.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia no competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.1.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, y es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución, es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña. El medio de notificación y el régimen de recursos los regula la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

12.3 De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 13

Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución han de iniciar el proyecto el 1 de octubre de 2024 y han de finalizar el día 30 de septiembre de 2025.

Artículo 14

Documentación de ejecución que ha de presentar y/o custodiar la entitat beneficiaria

La documentación de ejecución que ha de presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, es la siguiente:

Documentación de ejecución que ha de presentar la persona o entidad beneficiaria:

- Declaración de retribuciones de los órganos directivos o de administración (para otorgamientos superiores a 10.000 euros).
- Documento de encargo de gestión (si procede).
- Seguro de accidentes de las personas participantes.
- Certificado de solidez de las instalaciones donde se realice la formación vinculada al contrato de trabajo.
- Relación de personas asignadas al programa.
- Fichas de derivación de participantes (modelos 3a, 3b y 3c).
- Compromiso de contratación por parte de la empresa, si procede.
- Mesa de prospección de empresas.
- Planes Formativos de las personas participantes.

La Guía de Prescripciones Técnicas establecerá el procedimiento y los plazos de presentación de estos documentos.

Documentación de ejecución que ha de custodiar la persona o entidad beneficiaria:

- Ficha de empresa.
- Registro de tareas de prospección realizadas.
- Compromiso de participación.
- Titulaciones académicas y currículums del personal técnico que realiza las actuaciones subvencionadas.

Artículo 15

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, modificada por la Orden EMT/128/2021, de 14 de junio.

Artículo 16

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes:

- Datos de clasificación de las personas participantes.
- Fecha de inicio de las actuaciones del programa.
- Fecha final de las actuaciones del programa.

La recogida de estos indicadores se hará mediante las aplicaciones de gestión Galileo y GIA.

De acuerdo con la base 29.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, la Guía de Prescripciones Técnicas especificará los plazos y el contenido de los datos que tendrán que enviar las entidades beneficiarias. Esta Guía también incluirá las instrucciones básicas de uso de las aplicaciones Galileo y GIA para las entidades promotoras.

Artículo 17

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas habrá que consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud, o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 18

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y a la orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 19

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 20

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

El director del Servicio Público de Empleo de Cataluña
p.s. (Resolución de 17/05/2024)

La subdirectora general de Políticas Activas de Empleo

Susana Díaz Martínez